



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de septiembre del 2004
No. 59

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ASI COMO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1674-A1, 3229, 1237-B1, 3462, 3459, 1554-A1, 1551-A1, 3219, 1171-B1, 1172-B1, 1173-B1, 1175-B1, 1176-B1, 1177-B1, 1178-B1, 1179-B1, 1557-A1, 1170-B1, 3438, 3305, 3434, 1623-A1, 1235-B1, 1630-A1, 1238-B1, 3357, 3355, 3354, 1635-A1, 1236-B1, 3436, 1622-A1, 3402, 1671-A1, 1613-A1, 1670-A1, 1672-A1 y 1643-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3381, 3373, 3423, 3437, 3431, 3432, 3428, 3430, 3386, 3372, 3387, 3348, 1629-A1, 1631-A1, 3361, 3366, 1633-A1, 1628-A1, 3290, 3475, 3483, 3477, 3479 y 3478.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

Martín Contreras Soto, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, con fundamento en los dispuesto en el artículo 17 fracción XIV del capítulo segundo del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y del Reglamento Interior del Tecnológico de estudios Superiores de Ixtapaluca artículo 11 fracción VIII del capítulo III y 4 de Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de marzo de 2004 fue publicado en la Gaceta del Gobierno el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben de llevar a cabo los servidores públicos al concluir y al iniciar un empleo, cargo o comisión pública, independientemente de la causa que motive el relevo.

Que de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la dependencia u organismo auxiliar señalará mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores así como de bienes, archivo o documentos, que considere de importancia.

Que uno de los supuestos que detona el inicio de un proceso de entrega recepción es la conclusión de un mandato constitucional, el cual habrá de actualizarse en septiembre de 2005.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ASI COMO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

PRIMERO.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México declara que, son sujetos obligados al proceso de entrega recepción, los servidores públicos de nivel inferior a jefe de departamento siguientes:

- I. En la Subdirección de Planeación y Administración: Los Coordinadores de las Areas de Recursos Humanos; Presupuestos y Contabilidad; y Recursos Materiales y Servicios Generales.

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo deberán preparar la documentación que el proceso de entrega recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas así como de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, los harán sujetos a la aplicación de las sanciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la "Gaceta del Gobierno"

Se expide en el Municipio de Ixtapaluca del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

ING. MARTIN CONTRERAS SOTO
DIRECTOR
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 899/2004, relativo a la Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación de Información de Dominio, promovidas ante este Juzgado por CRISPIN PEÑA CASAS Y ANA MARIA VAZQUEZ COLIN, respecto del terreno de común repartimiento denominado Xocotla, ubicado en calle Michoacán número once, Barrio de San Juan de Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.52 m y linda con Gabina López Peña, al sur: 27.65 m y linda con Ventura Miguel Angel Peña, al oriente: 15.10 m y linda con calle Michoacán, al poniente: 14.15 m y linda con Carmen Casas, con una superficie total de: 400.29 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Se expiden a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1674-A1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 498/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IGNACIO JUSTINO REYES GARCIA, en contra de AVANDARO S.A., de quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración de sentencia ejecutoriada de que ha operado en favor del actor, la usucapión o prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en la Avenida de Los Pinos sin número, Pinares del Lago o Pedregal, en Avandaro, Municipio de Valle de Bravo, México, dicho predio le fue entregado al padre del actor de nombre JOSE PEDRO REYES GONZALEZ, así mismo dice el actor que siempre ha tenido la posesión y que le fue otorgada en testamento público abierto, ante la fe del Notario Público número uno de esta ciudad, en su calidad de Comunero en el reparto que realizó el Comisariado de Bienes Comunales, con su Mesa Directiva en 1980, y confirmada por la Secretaría de la Reforma Agraria en 1993, lo cual lo demuestra con la constancia de fecha 25 de febrero de mil novecientos noventa y uno, expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de Valle de Bravo, constancia del seis de julio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Delegado Agrario del Estado de México, y croquis de localización del predio; así mismo, los actos de dominio que ha realizado son: el mantenimiento y conservación del dicho predio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 120.00 m con Martín López Rebollar, al poniente: 33.11 m con Monte Comunal, al sur: 120.00 m con Perfecto Jaramillo Fabila, al oriente: 35.80 m con calle Avenida de los Pinos, con una superficie total aproximada de: 4,135.50 m2, prescripción adquisitiva que por cuestión de usucapión, ha operado a favor del actor respecto del inmueble denominado". B.- Como consecuencia de la actor del inmueble antes descrito a favor del actor la usucapión o prescripción que se refiere esta demanda, así como su protocolización ante Notario Público, solicitando que se haga dicha inscripción en los antecedentes de dicho oficio, así como los asientos registrales 447, 448, 464, 465, 466, 467, 468, 469,

470 y 471, que forma parte de la 1 a la 1428, del volumen 37, libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de julio de 1988, toda vez que en los anteriores asientos, es donde se encuentra registrado el inmueble a que se refiere esta demanda; C).- El pago de gastos y costas judiciales, que se originen en la substanciación de las instancias que se ventilen en este Juicio.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha dieciséis de junio dos mil cuatro, ordenó se emplazara a la demandada AVANDARO, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aUn las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Valle de Bravo, México, veinticuatro de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3229.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**
POSIBLES HEREDEROS.

LETICIA HERRERA NUÑEZ, promoviendo por mi propio derecho, denuncia la sucesión intestamentaria a bienes del señor ESPIRIDION JUAN HERRERA LOPEZ, según los siguientes hechos: I.- Se acredita con la copia certificada del acta de defunción de mi finado tío ESPIRIDION JUAN HERRERA LOPEZ, que se anexa y que falleció en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día 26 de agosto del 2002. II.- Su último domicilio del de cuyos estuvo ubicado en Jazmín número 64, Santa María de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. III.- El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna. IV.-La suscrita tengo el carácter de sobrina del hoy finado ESPIRIDION JUAN HERRERA LOPEZ, tal como lo justifico con el acta de nacimiento de la suscrita, motivo por el que soy única familiar de mi finado tío, ya que mis abuelos SEBASTIAN HERRERA VELASQUEZ Y MARIA CRUZ LOPEZ PEREZ, mismos que ya fallecieron como lo acredito con las actas de defunción que exhibo al presente escrito, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, el ciudadano juez dictó un acuerdo en el expediente número 609/2003, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veinticinco de agosto del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, se ordena mandar fijar aviso en los sitios públicos del lugar del juicio y los lugares de fallecimiento y origen del hoy de cuyos ESPIRIDION JUAN HERRERA LOPEZ, anunciando su muerte sin testar, debiendo de contener nombres y grado de parentesco de los que reclaman herencia o la que reclama, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, los edictos se insertan dos veces de siete en siete días en el periódico o GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia, o de la jurisdicción del juez. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA NAPOLEON HUERTA ALPIZAR, Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expidan un día del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1237-B1.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 14/2003, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZAPATA, S.A., en contra de JOSE LUIS MEDINA ESCAMILLA, se señalaron las doce horas del día cuatro de octubre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio, siendo este un vehículo marca Ford, tipo Focus, modelo 2001, color negro, con placas de circulación LNP4739, del Estado de México, tres puertas ZX3, con cristales polarizados, rines de aluminio, asientos de piel color negro, serie 3FAFP31351R148362, sirviendo como base la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que fue el precio en que se valuó.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.
3462.-21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 241/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL HUERTA ROA, en contra de PATRICIA ESTRADA GONZALEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: "una copiadora marca Canon modelo PC400 número de serie STMO1877, hecho en Tailandia, sin cartucho, con un valor de \$1,250.00. Una videocasetera de cuatro cabezas marca Magnavox modelo VR84255L01, fabricada en Japón, número de serie 36710016, con un valor de \$200.00. Una televisión marca RCA modelo 27505, de veintinueve pulgadas a color, entrada para audio y video, sin control remoto, número de serie 832422107, con valor de \$1,300.00. Un minicomponente marca Casio, modelo M-5101 con radio AM FM y compac-disc. Con un valor de \$250.00. Deduciendo un diez por ciento al valor de los bienes embargados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,565.00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.- Dado en Tenango del Valle, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

3459.-20, 21 y 22 septiembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 516/04-2º.

JUICIO: ORDINARIO. DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: FELIPE JARAMILLO MORALES.

DEMANDADA: FILOMENA GONZALEZ HERNANDEZ.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en proveído de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó se emplace a juicio a la señora FILOMENA GONZALEZ HERNANDEZ, conforme a las siguientes:

PRESTACIONES:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B.- La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual celebramos nuestro matrimonio, en base a los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 10 de enero del año de 1975, el suscrito y la demanda FILOMENA GONZALEZ HERNANDEZ celebramos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Nepal s/n, lote 6, manzana 7, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual hasta la fecha habito, 3.- De la unión del suscrito con la señora FILOMENA GONZALEZ HERNANDEZ, se procrearon cuatro hijos de nombres REYNA, HUMBERTO, IRAN, LIZBETH todos de apellidos JARAMILLO GONZALEZ, todos a la fecha mayores de edad, 4.- Es el caso que el suscrito FELIPE JARAMILLO MORALES y la señora FILOMENA GONZALEZ HERNANDEZ, desde el 1 de enero de 1998, de común acuerdo decidimos separarnos, siendo la demandada quien se fue del domicilio conyugal que ha quedado señalado en el hechos DOS del presente escrito, sin que hasta la fecha haya vuelto a reintegrarse, e incluso desconozco el domicilio de la demandada, 5.- Toda vez que el matrimonio del suscrito en la demanda dejó de cumplir con los fines del matrimonio, pues hace más de seis años que estamos separados de común acuerdo y sin que a la fecha hayamos vuelto a cohabitar o tener trato alguno, por lo que vengo en la vía y forma propuesta a demandar el divorcio necesario por la causal que se establece en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente, toda vez que se dan los supuestos jurídicos establecidos en dicho precepto legal.

Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término fijado se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.70 del Código Procesal Civil.

Naucalpan de Juárez, México, 18 de agosto de 2004.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-
Rúbrica.

1554-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 159/04-1, relativo al juicio ordinario civil, promovió ARTURO GOMEZ RODRIGUEZ en contra de CRISTINA PASCUAL FELIX, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, con respecto del lote número ocho, de la zona uno, manzana cuarenta, perteneciente a Santiago Occipaco II hoy conocido como calle Nicaragua número veintidós, manzana cuarenta, Colonia México 68 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles que contendrá una relación suscitan de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1551-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 70/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA EZAR, S.A.

La Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por JOAQUIN RAMIREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de donante, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La Revocación de la cláusula de donación misma que se consigno en un 50% a favor de mi hijo Alejandro Ramírez Flores, por causa de ingratitud hacia el suscrito misma que se consigno en el contrato de fecha 20 de diciembre de 1999, y en el cual mi hijo tuvo conocimiento en virtud de que intervino en dicho contrato como testigo en dicho contrato, mismo que celebre con la persona moral denominada INMOBILIARIA EZAR S.A., representada por el C. Enrique Zárate Machuca, acto jurídico que fue ratificado por los contratantes y los testigos ante, el Síndico Procurador Municipal de San Mateo Atenco, el día 21 de agosto del año 2001, como se acredita con el propio documento que se adjunta a la presente, para constancia en tres fojas útiles por una de sus caras. B).- Como consecuencia de lo anterior la modificación correspondiente en el contrato de compra-venta formalizado en términos de la cláusula tercera del contrato citado en el inciso anterior, por parte de la persona moral denominada INMOBILIARIA EZAR, S.A., en su carácter de vendedora del bien inmueble ubicado en la avenida Independencia número 406 del Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes, al Norte 76.00 metros con Dionisio Castillo; al Sur 76.00 metros con Efrén Ortega, al Oriente 27.85 metros con Avenida Independencia y al Poniente 27.65 metros con Ana María Salazar, con una superficie de 2,129.90 metros cuadrados, como se acredita con el propio contrato, el cual fue ratificado ante

la presencia del Síndico Procurador Municipal, y como compradores el Suscrito Joaquín Ramírez López, Alejandro Ramírez Flores y Carlos Ramírez Flores, en nuestro carácter de adquirentes, instrumento notarial que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 529-829, del Volumen 51, Foja 121, de fecha 04 de agosto del 2000, como se acredita con el propio instrumento notarial, que se adjunta en copias certificadas. C).- El Pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Para su publicación en "la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", por tres veces de siete en siete días, y en otro periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y fijese copias en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en Lerma de Villada, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

3219.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSA OMAÑA SANCHEZ, bajo el expediente número 730/2004, el C. JOSE FRANCISCO CORNEJO LOPEZ, promueve ante este juzgado juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, respecto de su menor hija ANDREA CORNEJO OMAÑA, haciéndoles saber a la demandada ROSA OMAÑA SANCHEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este tribunal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes, incluso las de carácter personal le serán hechas en términos de las no personales, asimismo fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, dado en la ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1554-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ.

Por este conducto se les hace saber que MARIA ELENA GUTIERREZ AVALOS Y GUILLERMINA ESTRADA DIAZ, le demanda en el expediente número 426/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del inmueble en el lote de terreno número diez (10), manzana treinta y cinco (35), Colonia Campestre Guadalupeana, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Calle Ocho número diecisiete (17), Colonia

Campestre Guadalupana en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote nueve, al sur: en veinte metros con lote once, al oriente: diez metros con lote treinta, al poniente: diez metros con calle Ocho. Con una superficie total de: 200.00 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1171-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

CONCEPCION MERCADO PALOMARES, por su propio derecho, en el expediente número 68/2004-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 23, de la Colonia Ampliación La Perla en esta Ciudad, que mide y colinda: al norte: 15.00 m con lote 15, al sur: 15.00 m con lote 17, al oriente: 8.00 m con calle Poniente 27; y al poniente: 8.00 m con lote 29, con una superficie de: 120.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1172-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERVIN ALVAREZ FIDEL Y LAZARO JAZMIN REYES.

EFREN MERCADO TOLEDO, en el expediente número 476/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapación, respecto del lote de terreno número 18 (dieciocho), de la manzana 91 (noventa y uno), Colonia Ampliación Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 17, al sur: 17.00 m con lote 19, al oriente: 09.00 m con calle

Bondojito; al poniente: 09.00 m con lote cuarenta y tres 43, con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1173-B1.-31 agosto. 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

EUSTOLIA MOEDANO RAUDA, por su propio derecho, en el expediente número 24/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad del Juicio concluido respecto del expediente del Juicio Ordinario Civil, usucapación, expediente 834/2002, ventilado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por fraudulento, el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1175-B1.-31 agosto. 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 672/2004.

MARGARITA MORA ARCOS.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 672/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de SOFIA ARCOS ISLAS, asimismo se le hace saber que se han señalado las doce horas del día siete de octubre del año en curso, para que se lleve a cabo la Junta de Herederos correspondiente y asimismo se le cita para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1176-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULINO BERUMEN ROSAS.

Por este conducto se le hace saber que GUILLERMINA ALVAREZ RODRIGUEZ Y LEONARDO MOLINA ARANA, le demanda en el expediente número 822/2003, relativo al Juicio Escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 11, manzana 113, de la Colonia Tamaulipas, Sección El Palmar de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 10, al sur: 17.00 m con lote 12, al oriente: 08.00 m con lote 36, al poniente: 08.00 m con calle 72. Con una superficie total de: 136.00 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1177-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/2004.

DEMANDADA: ARTEMIO MENESES SOLIS.

ROGELIA IRAIS MARTINEZ PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble identificado como lote 4, de la manzana 50, de la Colonia Metropolitana, primera sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 m con lote 5, al sur: 16.70 m con lote 3, al oriente: 7.96 m con lote 53, al poniente: 7.96 m con calle Hombres Ilustres. Con una superficie de: 132.94 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento

que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente Juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1178-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. VENTURA BUENDIA DE BUENDIA.

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con sede en Chimalhuacán, México, radicó Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 572/2004, promovido por FELIPE DIMAS LIVE, en contra de VENTURA BUENDIA DE BUENDIA, respecto de la casa y terreno ubicado en Cerrada de Encinos sin número, Barrio San Andrés, anteriormente Barrio San Juan en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.50 m y linda con Presciliano Castillo, al sur: 47.50 m y linda con Irene Martínez Buendía, al oriente: 25.75 m y linda con Tayde Beltrán, al poniente: 25.75 m y linda con J. Guadalupe Escorza Dimas. Y teniendo una superficie total de: 1,223.12 m2. Admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y comparezca por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma, siguiéndose el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de este distrito y en el Boletín Judicial.- Expedido a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1179-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

RITA VAZQUEZ MARTINEZ, MONICA, LUIS ALAN, LUIS JONNHATAN y LUIS CRISTOPHER DE APELLIDOS DIAZ VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ABRAHAM LUIS DIAZ CASTILLO, promueve juicio de cancelación de pensión alimenticia, en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 640/04, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de agosto del dos mil cuatro.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y 181, libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a RITA VAZQUEZ MARTINEZ, MONICA, LUIS ALAN, LUIS JONNHATAN y LUIS CRISTOPHER DE APELLIDOS DIAZ VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a los demandados que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, que también como prestación reclama a la contraria la reintegración de las cantidades a su persona.

Ecatepec de Morelos, México, dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Esquivel.-Rúbrica.

1551-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUZ MARIA CHAVEZ VELARDE.

REBECA TRINIDAD VEGA VARGAS Y RAMON GUEVARA SOLAR, han promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 1057/2002-1, el juicio ordinario civil usucapion, respecto del inmueble ubicado en la calle Fuente de Venus No. 99 "A", lote cincuenta y uno, manzana 901, Fraccionamiento Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lindero norte, al sur: 8.00 m con calle Fuente de Venus, al este: 18.00 m con lote 52; y al oeste: 18.00 m con lote 50, con una superficie de 144 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expiden a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1551-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HERIBERTO CALDERA VAZQUEZ.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 586/2002, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE ENRIQUE MORALES FRANCO.

en contra de HERIBERTO CALDERA VAZQUEZ, seguido ante este juzgado, respecto del lote de 1, manzana sin número, ubicado en la Colonia Las Conchitas, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10 m con la propiedad del Sr. Jesús Alvarado; al sur: en 5 m con lote baldío; al oriente: en 22 m con Autopista Méx-Qro-Km. 34; al poniente: en 22 m con el canal, con una superficie aproximada de 175 metros cuadrados, mediante auto de fecha diez de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado HERIBERTO CALDERA VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe al demandado para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Debiéndose publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Tlalnepantla, México, el día trece de agosto del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1551-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOAQUIN JARAMILLO ARREDONDO.

MARIA APOLINAR ALCANTARA, por su propio derecho, en el expediente número 521/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote número 54, de la manzana 44, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 53, al sur: 17.00 m con lote 55, al oriente: 08.00 m con calle Hacienda de Mimihuaupan y al poniente: 08.00 m con lote 23, y con una superficie total de: 136.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1170-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERESA MUÑOZ CALDERON, promovió en el expediente número 615/04, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble de los llamados de común repartimiento ubicado en calle Retama S/N, en el pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 m con Mariana Soto Jiménez, sur: 18.73 m con Elidio Pineda Ochoa, suroeste: 10.84 m con calle Retama, oriente: 10.95 m con Mariana Soto Jiménez, poniente: 4.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 294.63 m2.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria; se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.
1674-A1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 322/04-2, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIZ, respecto del terreno ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Llano Grande, Metepec, México, el cual que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.80 m con María de los Angeles Archundia Ortiz, al sur: 32.80 m con Felipe Degollado Terrón, al oriente: 28.57 m con Jesús Mondragón Cruz, al poniente: 28.57 m con Avenida Tecnológico, con una superficie de: 937.00 m2.

El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que alguna persona que se crea con mejor o lo deduzca en términos de ley.- Edictos que se expiden a los diez días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.
3438.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 221/04.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DAVILA SANTAMARIA JORGE ALBERTO Y OTRO, expediente número 221/2004, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa No. 66, de la calle Torre de Tamesis, lote 19, manzana 32, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneapantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, teniendo un valor de avalúo por la cantidad de \$ 2'678,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las nueve horas del día cuatro de octubre d ' año dos mil cuatro.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, el periódico "La Crónica de Hoy", en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y de este juzgado y en los sitios de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado. México, D.F., a 26 de agosto de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

3305.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1165/2004, JOSE ISABEL GOMEZ CHAVARRIA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Barrio San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 49.70 m con Rosendo García Gómez, al sur: en dos líneas, la primera de: 29.50 m con calle sin número y la segunda de: 20.40 m con Tomás Mondragón Sánchez, al oriente: 16.00 m con Margarita Dávila Paz y al poniente: en dos líneas, la primera de: 15.00 m con Boulevard Gustavo Baz y la segunda de: 6.46 m con Tomás Mondragón Sánchez, con una superficie aproximada de: 835.74 m2. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha diez de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3434.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Proceso Ordinario Civil, promovido por BENITEZ BENITEZ MARIA CELIA, en contra de MARIA TERESA PAZ RODRIGUEZ Y MARCO ANTONIO ALCAZAR PAZ, la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el número 258/2003, señaló por auto de treinta de agosto de dos mil cuatro, las trece horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del Inmueble que se ubica en: Calle Donato Guerra, lote veintitrés, manzana cuatro; número veinte del Fraccionamiento Hogares Maria, Ecatepec, México. Sirviendo de base para el remate de los bienes antes descritos la cantidad que cubra la totalidad de \$278,330.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MM), precio de avalúo que fue fijado por los peritos, tanto del actor, como por el designado en rebeldía de los demandados. Anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en estas condiciones, publíquense los edictos de ley, con el objeto de rematar el bien inmueble en pública almoneda.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israide.-Rúbrica.

1623-A1.-8, 14 y 22 septiembre.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ.

ARMILJO ROBLES GUADALUPE Y ROBLES MORALES YOLANDA, en el expediente número 445/2004, que se tramita en este juzgado le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 27 veintisiete, manzana 24 veinticuatro, Colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 120.00 m2 ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con lote 28 veintiocho; al sur: 15.00 quince metros con lote 26 veintiséis; al oriente: 8.00 ocho metros con lote 4 cuatro; y al poniente: 8.00 ocho metros con calle Poniente Tres. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1235-B1.-9, 22 septiembre y 1º octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

RODOLFO BETANCOURT RETA.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 316/2004, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso promovido por HERIBERTO TOLEDO MACIAS, demandándole los siguientes:

Que vengo por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México a promover, las presentes diligencias de procedimientos judicial no contencioso, a fin de que por conducto de este H. Juzgado, le haga saber mediante notificación judicial al señor RODOLFO BETANCOURT RETA, quien tiene su domicilio ubicado en calle San Bernardo número 36-B, del Fraccionamiento La Condesa, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los siguientes puntos: A).- Se le informe el cambio de propietario del inmueble antes citado, por haberlo adquirido el suscrito en propiedad, inmueble que se encuentra ubicado en calle San Bernardo 36-B, Fraccionamiento La Condesa, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo señalado en el inciso anterior, se le requiera que deberá pagar al suscrito la renta mensual a razón de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS), misma que se obligó a pagar conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento que se describe en el capítulo de hechos. C).- Asimismo, se le deberá hacer saber que dicho pago de renta antes señalado lo deberá hacer en el domicilio sito en Avenida Paseo Palomas número 214-A, esquina Alcones, Fraccionamiento las Alamedas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ello a partir de la notificación y aviso que le dé el personal de este Tribunal. D).- Así también, se le requiera del

pago de rentas adeudadas al suscrito, que a la fecha ascienden a la cantidad de \$18,400.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS), correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil tres, y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil cuatro, cada mes a razón de dos mil trescientos pesos, más las que se sigan venciendo. Ello independiente de las que adeuda a mi vendedor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, haciéndole saber la voluntad del promovente quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición. Atizapán de Zaragoza, México, dos de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1630-A1.-9, 22 septiembre y 1º octubre.

JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EL LICENCIADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 814/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR IRMA ESQUIVEL GOMEZ, EN CONTRA DE OSCAR GABRIEL HERNANDEZ GUTIERREZ, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO. Ecatepec de Morelos, trece de agosto del dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentada a IRMA ESQUIVEL GOMEZ. Visto su contenido y tomando en consideración que ya obran en autos los informes rendidos por la Policía Judicial, Jefe de Seguridad Pública y Tránsito, así como por Autoridad Municipal, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del codemandado OSCAR GABRIEL HERNANDEZ GUTIERREZ, en esta índole, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al mismo por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario adscrito de este juzgado, haciendo saber al demandado que debe de presentarse a este órgano jurisdiccional en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría para que el codemandado la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168 y 1.170 del Código en cita. Así mismo, es de hacer del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este tribunal. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el juez del conocimiento, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez. Secretario.-Rúbricas y dos firmas ilegibles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1238-B1.-9, 22 septiembre y 1º octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: BENITO CRUZ CRISTOBAL Y LORENZO LOPEZ MENDOZA.
EXPEDIENTE NUMERO: 591/04.

JULIA DEL AGUILA CASTILLO Y RAMIRO MARTINEZ MARTINEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 16 "A", de la manzana 6, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15 "A"; al sur: 15.00 metros con lote 17 "A"; al oriente: 08.10 metros con Calle Cuatro; y al poniente: 08.20 metros con lote 7 "A", con una superficie total de 122.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado éste plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, primero de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3357.-10, 22 septiembre y 1° octubre.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ENRIQUE OCHOA ALVARADO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 204/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de JORGE JUAREZ CEDILLO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Río de los Remedios, lote 41, manzana 84, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cuenta con una superficie total de 248.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 m y colinda con propiedad privada; al sur: 10.30 m y colinda con Avenida Río de los Remedios; al oriente: 23.80 m y colinda con propiedad privada; y al poniente: 23.60 m y colinda con propiedad privada; mi posesión se deriva de la donación gratuita que se hicieron a mi favor MAXIMINO OCHOA ALVARADO Y FABIOLA JUAREZ RODRIGUEZ en fecha 19 de marzo de 1996, lo que acredito con el contrato privado que en original acompaño a esta demanda y desde esa fecha lo he poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, continua, en calidad de dueño. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a JORGE JUAREZ CEDILLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veinte de agosto del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

3355.-10, 22 septiembre y 1° octubre.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA TERESA CHAVANDO LOPEZ.

ROSA PEREZ ORGANIS, por su propio derecho promovió ante este juzgado bajo el expediente número 244/2003, juicio ordinario civil, usucapión las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que de poseedora se convirtió en propietaria del inmueble ubicado en la vivienda de tipo U2-BIAH, ubicada en la manzana 77, del lote 31, del Fraccionamiento Hacienda San Pablo I, en Tuititlán, Estado de México, por haber operado a su favor la usucapión del mismo, ya que lo ha poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con calle Estepa; al sur: en 7.00 m con predio colindante; al este: en 17.15 m con lote 32; y al oeste: 17.15 m con lote 30 de 2 a manzana 77, teniendo una superficie de 120.05 metros cuadrados; B) La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de MARIA TERESA CHAVANDO LOPEZ (parte demandada), bajo la partida 788, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha cinco de noviembre de 1997, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la parte demandada; C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se dicte por su Señoría, previa su protocolización ante Notario Público, para que en el futuro le sirva como título de propiedad, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Lista y Boletín Judicial de este juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

3354.-10, 22 septiembre y 1° octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JERONIMO SEVILLA CAMACHO.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 888/03, relativo al juicio ordinario civil (acción nulidad absoluta), promovido por MARCELO VEGA ESQUIVEL en contra de ARTURO NAVARRETE LOPEZ, JERONIMO SEVILLA CAMACHO Y APODERADO LEGAL DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES

I).- La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa del veinte de abril de mil novecientos noventa supuestamente celebrado entre el señor JERONIMO SEVILLA CAMACHO en calidad de vendedor y el señor ARTURO NAVARRETE LOPEZ, en calidad de comprador, siendo objeto de dicho contrato, lote de terreno, número seis, de la manzana VII, del Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote cinco; al sur: 18.00 metros con lote siete; al oriente: 8.00 metros con calle Lago Iseo; al poniente: 8.00 metros con lote cuarenta y cuatro. Con una superficie aproximada de 144.00 m2.

II).- La declaración de nulidad del juicio verbal sobre usucapión, promovido por ARTURO NAVARRETE LOPEZ, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., ante el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expediente 377/2002, respecto al lote de terreno seis, manzana VII, calle Lago Iseo del Fraccionamiento Los Manantiales, Nicolás Romero, Estado de México.

III).- La Cancelación de inscripción: partida 655, volumen 1608, libro primero, sección primera del 10 de octubre del 2002, a nombre de ARTURO NAVARRETE LOPEZ, que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

IV).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los II y III, se ordene al señor ARTURO NAVARRETE LOPEZ a la desocupación y entrega del lote de terreno que se describe y deslinda.

V).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establece los artículos 1.70 y 1.74 del Código en cita, quedan en la Secretaría las copias de traslado a su disposición y a disposición de la actora los edictos que se ordenan para que trámite lo conducente a su diligenciación.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1635-A1.-9, 22 septiembre y 1° octubre.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. MARIA ARIAS DE RIVERA.

JORGE ARMANDO GUERRERO AROCHI, en el expediente número 492/2004, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote número 45 cuarenta y cinco, de la manzana 76 setenta y seis, de la Colonia Agua Azul Grupo C. Super 23, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 151.38 m2 ciento cincuenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con lote 44 cuarenta y cuatro; al sur: 16.82 dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con lote 46 cuarenta y seis; al oriente: 9.00 nueve metros con calle; y al poniente: 9.00 nueve metros con lote 20 veinte. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el primero de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1236-B1.-9, 22 septiembre y 1o. octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 308/04, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso Diligencias de Información de Dominio promovido por ESMERALDA CASTILLO NIETO. Respecto del inmueble ubicado en la calle Gustavo Baz y Camino Real, en San Francisco Coaxusco, perteneciente al Municipio de Metepec, México, con una superficie aproximada de: 873.9 m2., y con las medidas y colindancias: al noreste: en dos líneas, una de: 53.76 m y colinda con Camino Real, y otra de: 2.77 m y colinda con Camino Real, al noroeste: 36.00 m y colinda con propiedad particular, al sur: 46.80 m y colinda con calle Gustavo Baz.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los primero de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3436.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GRANADOS ZAMUDIO MIGUEL en contra de CHAUDOT BOCQUIN VIUDA DE COMPAROT MARGUERITE ALICE, número de expediente 86/2003, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un proveído de fecha veinticinco de agosto del año en curso, "... se señalan las diez horas del día cinco de octubre del presente año para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno número uno, manzana seis, (manzana cuatro para efectos del Registro Público de la Propiedad), del Fraccionamiento Lomas de Bellavista Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de la actualización de los avalúos con la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, quedando la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Jornada, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal. Toda vez que la ubicación del inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber impedimento legal alguno, se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese H. Juzgado y en los lugares de costumbre que conforme a su legislación se decreten.- México, D.F. a 31 de agosto de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1622-A1.-8, 14 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 400/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE SALVADOR DIAZ Y/O RENE CARLOS ESPINOSA ALBARRAN en su carácter de endosatarios en procuración de SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de CONCRETOS Y ACEROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., como deudor principal y ARMANDO GARDUÑO GONZALEZ, en su carácter de aval, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble ubicado en Barrio de Palmillas, San Felipe del Progreso, México, el cual mide y linda: al norte: 75.00 m con Francisco Sánchez; al sur: 84.10 m con Guadalupe Alvarez y María Salomé González; al oriente: 41.50 m con Guadalupe Alvarez; al poniente: 41.25 m con camino sin nombre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, asiento 90-547, a fojas 21, volumen 34, libro primero, sección primera, de fecha 6 de diciembre de 1996.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los nueve días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

3402.-14, 22 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 922/1999, MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V., a través de su apoderado MIGUEL ANGEL AGUILAR LEAL, promueve en la vía ejecutiva mercantil, en contra de CRUZ AQUINO EZEQUIAS RENE Y CHAVEZ PEREZ ANDREA F., señalándose las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en terreno, casa y construcción, ubicada en: calle Cuatro, manzana veintitrés, lote doce, casa "A", Fraccionamiento Lomas de Cartagena, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyos datos registrales son: Volumen 131, partida 351, sección primera, libro primero, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo postura legal la cantidad de **\$372,250.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**), cantidad en que fue valuado. Pesando sobre el inmueble un gravamen por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de IGNACIO GODOY MANZO.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días siguientes de haberlo mandado anunciar, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación y el día señalado, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos o puerta de este Juzgado, periódico de circulación en esta Ciudad y tabla de avisos de ese Juzgado.- Se expiden a los seis días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Ramirez Quintanar.-Rúbrica.

1671-A1.-17, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
ALBERTO ERIK PRUNEDA SANTILLAN.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora JOSEFINA FUENTES RODRIGUEZ, bajo el expediente número 1124/02-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XVIII, del artículo 253 del Código Civil abrogado para el Estado de México; B) La guarda y custodia en forma provisional y en su caso definitiva a favor de su menor hijo ALBERTO ERIK PRUNEDA FUENTES; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil dos, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del tres de noviembre del año dos mil tres, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, percibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Segunda Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1613-A1.-8, 22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
LUIS MARTINEZ RAMIREZ.

En el expediente número 627/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARTHA ELIZABETH CHAVEZ GUERRA en contra de LUIS MARTINEZ RAMIREZ, el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de agosto del presente año, ordenó emplazar por edictos a LUIS MARTINEZ RAMIREZ, respecto de la demanda formulada en su contra por MARTHA ELIZABETH CHAVEZ GUERRA misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hija de nuestro matrimonio. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Boletín Judicial, debiéndose fijar copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta zona, y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento en los estrados de este juzgado, se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.
1557-A1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JAVIER DIAZ DORANTES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía diligencias de inmatriculación en el expediente número 609/2004, respecto del inmueble consistente en el terreno denominado "Teopalcantilla", y las edificaciones ahí construidas, ubicado en la Avenida Morelos Oriente número treinta y cuatro, hoy conocido como Avenida Morelos Oriente número ciento trece, en San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.70 m linda con Guadalupe Ortega, al norte: 9.30 m linda con Guadalupe Ortega, al sur: 9.45 m con Avenida Morelos, al sur: 0.40 m con Ma. Luisa Díaz, al sur: 9.30 m con Ma. Luisa Díaz y J. Luz Díaz, al sur: 3.70 m con S. Francisco Ortega, al oriente: 14.40 m con Ma. Luisa Díaz, al oriente: 4.00 m con Ma. Luisa Díaz, al oriente: 12.35 m con Francisco Ortega, al oriente: 8.15 m con Francisco Ortega, al poniente: 3.65 m con Guadalupe Ortega, al poniente: 36.30 m con Efrén Fragoso. Con una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considera sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer, comparezca a hacerlo valer ante este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, al nueve de septiembre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yotanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.
1670-A1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 558/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GABRIEL PAREDES GUEVARA en contra de JENARO PINEDA GONZALEZ, por auto dictado en fecha treinta de agosto del año en curso, se señalan las once horas del día cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble trabado en embargo ubicado en la calle Iturbide número 67, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con valor fijado por el perito tercero en discordia de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que publíquese el edicto convocándose postores, mismo que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1672-A1.-17, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 06/99, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GONZALEZ MARTINEZ JORGE, en contra de GUZMAN MENDOZA JOSE DE LA LUZ PEDRO, se señalaron las doce horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate sobre el bien embargado en el presente juicio, siendo este el inmueble ubicado en calle Diligencias, número sesenta y cinco, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo el precio del inmueble para la postura legal la cantidad de \$350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en la puerta del Juzgado correspondiente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, son dados en el local de este Juzgado, a los siete días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.
1643-A1.-10, 17 y 22 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 839/249/2004, RUBEN FERNANDO LUCA3 MONTERRUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje La Hachna, Santiago Tlalpa, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 112.00 m con Gonzalo Miramón Aguilar; al sur: 112.50 m con Hilario Estrada; al oriente: 18.95 m con camino Tlalpa Mirasol; al poniente: 37.20 m con Camino Viejo Tlalpa al llano. Superficie aproximada de 3,152.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 30 de agosto de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
3381.-13, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 457/136/2004, URIEL MORALES CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Pantlacomulli, San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 13.50 m con camino; al sur: 29.40 m con Lucía Saldaña Robles; al oriente: 70.00 m con Cirilo Linares Huertas; al poniente: 47.30 m con Ventura Hernández Robles, 32.50 m con camino. Superficie aproximada 1,981.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 6 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
3373.-13, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 8570/598/04, ERASMO CANDELAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Via Lago número 140, del poblado de San Felipe, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 25.70 m con Avenida Via Lago; al sur: 22.50 m con Rafael Hernández Meza; al oriente: 13.00 m con Mateo Barrientos Reyes. Superficie aproximada de 146.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de septiembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3423.-17, 22 y 27 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 996/115/2004, GABRIELA ALVARADO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en manzana 4, lote 32, Col. Palito Verde, municipio y distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 7.00 m con Boulevard Juan Herrera y Piña; al sur: en dos líneas de 4.00 m con lote 63 de la manzana 2 y 3.50 m con lote 61 de la manzana 2; al oriente: 22.10 m con lote 33 de la manzana 4; al poniente: 22.11 m con la Estación de Bomberos. Superficie aproximada de 160.61 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 10 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
3437.-17, 22 y 27 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 8439/583/04, OCTAVIANO SERGIO MORENO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Privada o Cerrada de Tepazontitla, en el municipio de Acolman y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y

linda: al norte: 10.00 m con Josefa López Velázquez, al sur: 10.00 m con Alberto Olguín Melchor, al oriente: 7.00 m con Olga Lemus Zavala, al poniente: 7.00 m con privada o cerrada Tepazontitla. Superficie de: 70.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3431.-17, 22 y 27 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 8438/582/04, OCTAVIANO SERGIO MORENO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Av. de Los Frailes, en el municipio de Acolman y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 21.20 m con José Luis Fernández Badillo, al sur: 21.20 m con calle de Los Frailes, al oriente: 20.00 m con Cerrada de Los Frailes, al poniente: 20.00 m con Saúl Vargas Andrade. Superficie de: 424.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3432.-17, 22 y 27 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 8437/581/04, SANDRA VIVEROS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepazontitla, en el Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Tepazontitla; al sur: 15.00 m con Encarnación Rivero Villaron; al oriente: 20.00 m con Ernesto Reyes Godínez; al poniente: 20.00 m con Carlos León San Juan. Superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 3 de septiembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3429.-17, 22 y 27 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 8436/580/04, LAURA ROSALBA LEON LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepazontitla, en el Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Tepazontitla; al sur: 15.00 m con Encarnación Rivero Villaron; al oriente: 20.00 m con Sandra Viveros Guzmán; al poniente: 20.00 m con Roberto Ciró Mauro López M. Superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 3 de septiembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3430.-17, 22 y 27 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 8656/318/2004, DARIO PADILLA ARGUELLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huehucalco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 46.00 m con Ernestina Ramírez Padilla, al sur: 46.00 m con Porfirio Jiménez Ramírez, al oriente: 17.10 m con calle Veracruz. al poniente: 17.10 m con Vicente Padilla. Superficie aproximada de: 786.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3386.-13, 17 y 22 septiembre.

Exp. 8690/320/2004, JOSE SILVA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 24.50 m con calle La Cima, al sur: 24.00 m con Juan Silva, al oriente: 69.00 m con Alberto Anaya y Pedro Anaya, al poniente: 69.00 m con Miguel Silva y Ricardo Silva. Superficie aproximada de: 1,600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3386.-13, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 982/111/2004, LORENZO MONDRAGON ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Fontana Zarca, Avándaro, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 27.52 m con Jermán Clemente, 10.74 m con propiedad privada; al sur: 17.71 y 3.56 m con propiedad privada; al oriente: 29.73 m con José Luis Flores, 14.00 y 3.81 m con propiedad privada; al poniente: 21.71 m con propiedad privada, 9.87 m con Rafael Estrada, cuenta con un camino de acceso de 4.90 m de ancho y 23.30 m de largo. Superficie aproximada de 1,001.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 9 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3372.-13, 17 y 22 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 8642/317/2004, JULIETA SANCHEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlautla, municipio de Atlautla, predio denominado "Manzanostilla", distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 35.60 m con Dionisio Villanueva, al sur: 35.60 m con Graciela Barragán, al oriente: 11.00 m con calle, al poniente: 11.00 m con Dionisio Villanueva. Superficie aproximada de: 534.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3387.-13, 17 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

A V I S O N O T A R I A L

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA GUADALUPE
RODRIGUEZ PARADA.**

Mediante instrumento número 23,909, extendida el primero de junio del año dos mil cuatro, ante mí, don Eligio Trejo Sánchez, por su propio derecho en su calidad de cónyuge superviviente, y don Héctor, don Alberto y don Rosalío de apellidos Trejo Rodríguez, también por su propio derecho en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mí cargo, la sucesión intestamentaria de la finada doña Guadalupe Rodríguez Parada, manifestando (1) que con la calidad que ostentan son la únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas respectivamente a su matrimonio y nacimientos que en ese acto exhibieron; y (2) que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

Yo, el notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el archivo General de Notarías y el Archivo Judicial del Estado de México, así como por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, aparece que no existe testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación que se hará dos veces con un intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil cuatro.

Atentamente,

El Notario Número Ochenta y Nueve
del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

3348.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 22.914 del 27 de agosto del año 2004, otorgada ante mí fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MATILDE RETA BERNAL, compareciendo la señora MARIA DEL CARMEN ANAYA SORIA, como cónyuge supérstite y DIONISIO, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DOLORES Y MATILDE de apellidos RETA ANAYA, como únicos descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, lo anterior en virtud de que después de recabar los informes de ley, se confirmo que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Tultitlán, Edo. de Méx., agosto 31 del 2004.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1629-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número dieciocho mil setecientos siete, de fecha dieciséis de agosto del dos mil cuatro, ante la fe del suscrito, Lic. Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes de la señorita BEATRIZ LIGNAN LOAEZA, aceptando la herencia la señora MARIA DE LOS DOLORES EULALIA LIGNAN LOAEZA DE NAVARRO; y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita BEATRIZ LIGNAN LOAEZA, la señora MARIA ESTHER RODRIGUEZ LIGNAN DE VIVANCO, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 18 de agosto del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1631-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 10,231, de septiembre 4 del año 2004, otorgada ante mí, a solicitud de los señores Joaquín Plascencia Soto y Francisco, María de Lourdes, José Joaquín, Patricia Isabel, Mauricio y Francisco Alberto, todos de apellidos Plascencia García, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 4.77 y

relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores Joaquín Plascencia Soto y Francisco, María de Lourdes, José Joaquín, Patricia Isabel, Mauricio y Francisco Alberto, todos de apellidos Plascencia García, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes de la autora de la sucesión.

Asimismo, los señores Francisco, José Joaquín, Mauricio y Francisco Alberto de apellidos Plascencia García, repudiaron expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario en la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 06 de septiembre de 2004.

El Notario Público No. 117
del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.

3361.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento número 24,282, Volumen CDLXII (462) de fecha dieciocho de marzo del dos mil tres, del protocolo a mi cargo, y con fundamento en el artículo 126 ciento veintiséis de la Ley del Notariado, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO VELASCO JIMENEZ, a solicitud de su cónyuge supérstite VIRGINIA PATRICIA REYES RUIZ.

Una vez que se recabaron los informes del Archivo General de Notarias, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, como preceptúa el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, en los que consta que no se encuentra disposición testamentaria otorgada por el señor ALBERTO VELASCO JIMENEZ, continuaré con la tramitación del juicio en los términos de ley.

Toluca, México, a veinticinco de marzo del 2003.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 82
TOLUCA, MÉXICO

3358.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Edo. de Méx., a 03 de febrero del 2004.

Por instrumento 10,606, de fecha 28 de enero del dos mil cuatro, ante mí, los señores MARIA DE LUZ NARANJO LEON, DELFINO GUILLERMO NARANJO LEON, CONSUELO NARANJO LEON, JOSE ARTURO NARANJO LEON y MADGADELA NARANJO LEON, radicaron la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora JUANA LEON VAZQUEZ.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

P.D. Dos publicaciones de siete en siete días.
1633-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Edo. de Méx., a 03 de febrero del 2004.

Por instrumento 10,543, de fecha 21 de enero del dos mil cuatro, ante mí, la señora ELVIRA LARA MENDOZA, radicó la sucesión intestamentaria, a bienes del señor FELIPE SANCHEZ BALDERAS.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

P.D. Dos publicaciones de siete en siete días.
1633-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 15,977 del volumen 308, de fecha 26 de agosto del 2004, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE GONZALEZ HERMOSILLO, con el consentimiento y conformidad y a petición de los señores JORGE ALBERTO, DELIA, MARIA TERESA DE JESUS, IRMA BEATRIZ, FRANCISCO ROGELIO, ROSA MARIA, LAURA LETICIA, NORMA MARIA, IMELDA REBECA, SERGIO GUSTAVO, PATRICIA, JESUS Y MARIA GUADALUPE todos de apellidos RUIZ GONZALEZ, todos en su calidad de herederos de la sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación, en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de agosto del 2004.

LIC. FERNANDO RIVA PALACIO INESTRILLAS.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles GACETA DEL GOBIERNO.

1628-A1.-9 y 22 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, México, a 19 de agosto de 2004.

**CC. ERNESTINA CALVO BOBADILLA,
ANTONIO Y ANA LILIA DE APELLIDOS
AGUILAR CALVO
PRESENTES.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios del extinto ejidatario FELIX AGUILAR LOPEZ, que promueve en contra de ustedes COSME AGUILAR CALVO, dentro del poblado de SAN SIMONITO, Municipio de TENANCINGO, Estado de México; en el expediente 997/2003, en la audiencia de ley que tendrá verificativo EL PROXIMO SIETE DE OCTUBRE A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, en el local de este Tribunal Agrario que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tenancingo, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).**

3290.-7 y 22 septiembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

El Licenciado Arturo Visoso Lomelín, apoderado legal del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero BANAMEX ACCIVAL, S. A. de C. V., solicito de esta Dirección General la reposición del volumen 866, partida 41, Libro Primero, Sección Primera respecto del departamento número doscientos uno, del edificio en condominio marcado con el número oficial doce, de la calle Bosques de Limoneros, construido sobre el lote número cuarenta, de la manzana ochenta y cuatro, de la sección segunda, del Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, México; con las medidas y colindancias especificadas y con una superficie de 122.50 m²; inscrito en el a favor de Norberto Carrillo Esquivel, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con calle Bosques de Limoneros; al sur: 7.00 m con colindancia lote diez; al oriente: 17.50 m con colindancia lote cuarenta y uno; y al poniente: 17.50 m con colindancia lote treinta y nueve; representa un veinticinco por ciento de indiviso en los elementos y partes comunes del edificio en condominio del que forma parte. Tiene una superficie construida de cincuenta y un metros treinta y tres decímetros cuadrados, y las medidas y linderos siguientes: al norte: 1.15 m con cubo de luz y en 4.85 con área común de circulación; al sur: 3.78 con colindancia y 2.20 m con cubo de luz; al oriente: 7.00 m con colindancia y 3.00 m con área común; al poniente: 7.55 m con pasillo y escaleras y en 2.50 con cubo de luz; arriba: con departamento trescientos uno y abajo con departamento ciento uno. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra deteriorada, ello en virtud que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente dañada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho departamento y lote de terreno en él construido detentan algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo, a doce de agosto de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

**M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

3475.-22, 27 y 30 septiembre.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
 Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



Con fundamento en los artículos 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación y 3.7, 3.25 y 3.26 del Código Administrativo del Estado de México

La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social

C O N V O C A

a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo medio superior y superior al sistema educativo estatal, tomando en cuenta los siguientes:

Lineamientos:

- I). **Propósito:**
- Ampliar la cobertura de los servicios educativos en la entidad, para atender a la creciente población escolar de tipo medio superior y superior.
- II). **Participantes:**
- Podrán participar las personas comprometidas en sumar esfuerzos y empeñar voluntades para prestar servicios educativos de calidad en el Estado de México.
- III). **Etapas del proceso de incorporación:**
1. Difusión.
 2. Recepción y revisión de documentación.
 3. Análisis de la documentación.
 4. Apercebimiento.
 5. Acuerdo admisorio.
- IV). **Tipos, niveles y modalidades:**
- Tipos: Medio Superior y Superior.
 - Niveles:
 - Medio Superior: Bachillerato y Educación Profesional.
 - Superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
 - Modalidades: Escolarizada, no escolarizada y mixta.
- V). **Requisitos:**
- El reconocimiento deberá gestionarse mediante la presentación, en original y copia, de los siguientes documentos:

Para estudios de tipo medio superior

1. Solicitud.
2. Documentación que acredite la personalidad del propietario, representante o apoderado legal.
3. Propuesta del nombre del plantel.
4. Documentación que acredite la propiedad o uso legal del inmueble.
5. Licencia de uso del suelo.
6. Plano y croquis.
7. Documentación que avale las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble propuesto.
8. Plantilla de personal docente.
9. Carta de no inconveniencia expedida por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPEMS).

Para estudios de tipo superior

1. Solicitud.
2. Documentación que acredite la personalidad del propietario, representante o apoderado legal.
3. Propuesta del nombre del plantel.
4. Documentación que acredite la propiedad o uso legal del inmueble.
5. Licencia de uso del suelo.
6. Plano y croquis.
7. Documentación que avale las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble propuesto.
8. Plantilla de personal docente.
9. Plan y programas de estudio.
10. Propuesta de calendario escolar.
11. Propuesta de reglamento "escolar y de titulación".
12. Opinión del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México (CEIFCRHIS), en su caso.
13. Carta de no inconveniencia expedida por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES).

VI). Fechas de recepción de documentación:

- A partir de la publicación de la presente y hasta el 11 de febrero de 2005.

VII). Horario de atención:

- De 9:00 a 17:00 horas.

VIII) Instructivo de incorporación:

- Será proporcionado en el Departamento de Escuelas Incorporadas, o bien, se podrá consultar en el portal de internet del Gobierno del Estado de México.

IX). Documento a obtener:

- Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

X). Transitorios:

- Lo no previsto en la presente será atendido por el Departamento de Escuelas Incorporadas, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sito en Sebastián Lerdo de Tejada Pte. 101, Edif. Plaza Toluca, 2do. piso, puerta 405, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: (01 722) 214 71 60. e-mail: incorporadas@hotmail.com

PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS INCORPORADAS
 (RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



EDICTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA
EXPEDIENTE MB-10/2004

C. MARIA DE LA LUZ OLGUIN MEJIA
P R E S E N T E :

En cumplimiento al Acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos del Estado de México, se solicita la comparecencia de la C. María de la Luz Olguín Mejía, por sí o por medio de su defensor, para el día 14 de octubre de 2004 a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicadas en Av. Isidro Fabela No. 517 Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores, Municipio de Toluca, Estado de México; con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no haber cumplido en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio, como Directora de la Unidad 151-Toluca de la Universidad Pedagógica Nacional, dependiente de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiendo haberla presentado dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, al causar baja en fecha dieciséis de enero de dos mil cuatro, transcurriendo con exceso el término de 60 días para presentar su manifestación de bienes por baja, como consta en el oficio 210063000/1247/2004, por el que el Director de Situación Patrimonial remite reporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que de acuerdo con el oficio No. 205C33000/1968/2004 enviado por los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, están obligados a presentar Manifestación de Bienes por Alta o Baja en el cual se encuentra relacionada, por lo que al no presentar en tiempo y forma su Manifestación Bienes por Baja en el servicio, incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades invocada que a la letra dice: artículo "80.-La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; al encontrarse sujeta a dicha obligación conforme lo establecido por el artículo 79 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: artículo 79.- "Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: ...II.- En el Poder Ejecutivo.- los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias ... y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales, al administrar usted recursos económicos asignados a la Unidad 151 de la UPN, a través de la cuenta Bancaria 018302295-4 del Banco HSBC, por lo que se le considera presunta infractora de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley...".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndolo que para el caso de no comparecer se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en el área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca, México a diez de septiembre del año 2004. CONTRALOR INTERNO DE LOS SEIEM. RAFAEL ARAUJO MIRANDA.-RUBRICA.

3477.-22 septiembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



EDICTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA
EXPEDIENTE CI-95/2004

**C. MARIA DE LA LUZ OLGUIN MEJIA
P R E S E N T E .**

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de septiembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades en cita, se solicita la comparecencia de la C. María de la Luz Olguín Mejía, por sí o por su defensor, a las 10:00 horas, del día 14 de octubre del año en curso, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicadas en Av. Isidro Fabela Norte No. 517, tercer piso, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **Garantía de Audiencia**, con relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en: No cumplir con la máxima diligencia las funciones que tenía encomendadas como Directora de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad No. 151, Toluca, México; abusando del cargo, no absteniéndose de causar daño al patrimonio de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México y en consecuencia a la Hacienda Pública Estatal, obteniendo un beneficio adicional a las contraprestaciones que le son otorgadas por el desempeño de sus funciones, además de incumplir diversas disposiciones reglamentarias y administrativas, en razón de que se llevó a cabo auditoría marcada con el número No. 053-051-2004 en el plantel antes mencionado, respecto al Gasto Operación, Ingresos Propios y Egresos, en el período del primero de agosto del dos mil tres al treinta de mayo del dos mil cuatro, desprendiéndose diversas observaciones se le atribuyen como irregularidades administrativas y que se hacen consistir en lo siguiente: se estableció la falta de documentación comprobatoria del cheque No. 001063 por \$27,000.00 relativo a los gastos de operación del mes de mayo de dos mil tres, toda vez que se detectó que con cheque No. 01063 de Banamex, de fecha veinte de mayo de dos mil tres a nombre de la Lic. María de la Luz Olguín Mejía se otorgó la cantidad de \$27,000.00 relativos a los gastos de operación de mayo de dos mil tres, de la Universidad Pedagógica Nacional No. 151 Toluca, tramitado mediante solicitud de recursos de fecha treinta de abril del dos mil tres; así mismo, se observó que dicho cheque fue depositado indebidamente a la cuenta bancaria No. 4439/3045 del banco Banamex, el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, haciendo notar que dicha cuenta no pertenece ni perteneció a la institución educativa y en relación a la comprobación de los recursos otorgados, no existe en la Universidad Pedagógica Nacional No. 151 Toluca documentación comprobatoria que avale el ejercicio de los recursos para el fin por el que fueron otorgados, no haciendo la devolución de dichos recursos, obteniendo un beneficio adicional a las contraprestaciones que le eran otorgadas por el desempeño de sus funciones, causándose daño económico, al ser la responsable de la administración de dichos recursos, cuando debió haber devuelto los recursos no utilizados, de acuerdo a lo que establece el Manual de Gastos a Comprobar, en cuanto a las Normas de Operación, que señalan: "Los recursos no utilizados que hayan sido entregados por virtud de "Solicitud de Recursos", serán devueltos al área de finanzas mediante entero y "Recibo de Ingresos" en la Caja del Organismo, así como la justificación de no haber utilizado el recurso... La forma "Comprobación de Gastos" será elaborada por el servidor público responsable de la comprobación, anexando la documentación soporte correspondiente... La fecha compromiso para la comprobación de los gastos será la que aparece en el formato de "Solicitud de Recursos", operará como negativa o aceptación para nuevas solicitudes de recursos..."; habiendo en este caso como fecha límite para comprobar dichos recursos, el veintitrés de mayo del año dos mil tres; por otra parte se expidió a su nombre el cheque número 0001019 de fecha catorce de mayo del año dos mil tres, por la cantidad de \$27,000.00 para gastos de operación del mes de abril del año dos mil tres, cheque que fue indebidamente depositado en la cuenta bancaria 4439/3045, que no corresponde a la Unidad 151 de la Universidad Pedagógica Nacional, no existiendo documentación comprobatoria que avale el ejercicio de dicho recurso; no haciendo la devolución de los mismos, obteniendo un beneficio adicional a las contraprestaciones que le eran otorgadas por el desempeño de sus funciones, causándose daño económico, por dicha cantidad, al ser su responsabilidad la administración de dichos recursos; obrando solamente el formato de comprobación de gastos de fecha once de diciembre del dos mil tres, de cuyo análisis presenta la contradicción de señalar que corresponde al período del uno al treinta de abril del dos mil tres, sin embargo establece que la comprobación corresponde al cheque número 1063 que es de los gastos de operación del mes de mayo, aunado a ello, del análisis a dichas comprobaciones se establece la improcedencia para la comprobación de los gastos de operación por \$3,789.00, ya que dicha cantidad se pretende comprobar con una ficha de depósito a la cuenta No. 4439/429, documento no procedente para la comprobación de los recursos asignados, en virtud de que en primer término tal cuenta bancaria no corresponde a la Unidad 151 de la Universidad Pedagógica Nacional con sede en Toluca, sino a la Unidad 152 de la Universidad Pedagógica Nacional con sede en Atizapán de Zaragoza, no siendo justificable el depósito en dicha cuenta bancaria, cuando es su obligación hacer la devolución de los recursos no utilizados, tal como lo establece el Manual de Gastos a comprobar en cuanto a sus Normas de Operación que a la letra señala: "El área de finanzas no aceptará comprobaciones parciales de gastos... los recursos no utilizados que hayan sido entregados por virtud de "Solicitud de

Recursos", serán devueltos al área de finanzas mediante entero y "Recibo de Ingresos" en la caja del Organismo, así como la justificación de no haber utilizado el recurso... la forma "Comprobación de Gastos", será elaborada por el servidor público responsable de la comprobación anexando la documentación soporte correspondiente... La documentación para la comprobación de gastos, deberá estar a nombre de los Servidores Educativos Integrados al Estado de México R. F. C. SEI920604D74 y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29, 29º del Código Fiscal de la Federación, artículo 31 y 1254 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 32 de la de Impuestos al Valor Agregado, cuyos requisitos son los siguientes: Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes expidan los documentos, contener impresa la cédula fiscal del contribuyente, contener impreso el número de de folio, lugar y fecha de la expedición y Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida"; Además de lo anterior durante el período de agosto de dos mil tres a marzo de dos mil cuatro, no se registraron las operaciones financieras en los libros correspondientes de la revisión a la documentación y registro de las operaciones financieras de la Unidad 151 de la Universidad Pedagógica Nacional (Ingresos y egresos), se observó que no se llevó a cabo el registro de los ingresos y egresos en los libros correspondientes; contraviniendo lo establecido en el Manual de Operación para el registro y control de ingresos propios de las Instituciones de Educación Superior de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de acuerdo a lo que se especifica en las normas de carácter específico que señalan: "IP-ES-11.- El Director verificará que se realice el registro oportuno de los ingresos captados en la "Póliza de Ingreso" y en el "Libro de Registro de Ingresos"... "IP-ES-18.- El Director de la institución Educativa presentará en el mes de agosto al Departamento de Programación y presupuestos el "Libro de Control de Ingresos" y el "Libro de control de Egresos" para su validación y autorización correspondiente; así como cada tres meses para su revisión junto con el reporte financiero"; incumpliendo con todo ello, sus obligaciones específicas consistentes en cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos que rigen el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional, coordinar y dirigir las actividades de los órganos de la Unidad UPN; administrar los recursos de operación que se asignan a la Unidad para el Desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, de conformidad con la normatividad establecida, supervisar que los registros de controles contables en los que se asienten los ingresos y egresos de la unidad estén debidamente efectuados y soportados documentalmente con observancia de los ordenamientos vigentes en la materia, supervisar que el manejo y control de los bienes con que cuenta la Unidad UPN se efectúen conforme a la normatividad establecida; obligaciones estas contenidas en el apartado correspondiente de funciones del Director del Manual de Operación para el Director de la Unidad UPN, emitido por la Secretaría de Educación Pública, siendo esto un acto contrario al cumplimiento de su obligación específica que le impone el artículo 25 fracción V del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, que establece: "Artículo 25.- Son obligaciones de los trabajadores:... V.- Desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que éste requiera...", en relación con los artículos 38 y 39 del Reglamento antes citado, que refieren "Artículo 38.- La calidad del Trabajo estará determinada por la índole de funciones o actividades que normalmente se estimen eficientes, y que deba desempeñar el trabajador de acuerdo con su nombramiento o contrato respectivo."; "artículo 39.- La intensidad del trabajo esta determinada por el conjunto de labores que se asignen a cada empleo en los reglamentos interiores de las Dependencias de la Secretaría, y que correspondan a las que racional y humanamente puedan desarrollarse por una persona normal y competente para el objeto, en las horas señaladas para el servicio"; por lo que se le considera infractora de las obligaciones establecidas en las fracciones I, III y XVII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;...III.- Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios o de los concertado o convenidos por el Estado con la Federación, o sus Municipios; ...XVII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV".

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la citada Ley de Responsabilidades, apercibiéndole que para el caso de no comparecer se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en el área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca, México a trece de septiembre del año dos mil cuatro. CONTRALOR INTERNO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO. RAFAEL ARAUJO MIRANDA.-RUBRICA.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Servicios Educativos Integrados al Estado de México



EDICTO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA
EXPEDIENTE CI-81/2004**

**C. EMIR ABEL ANDRADE MEZA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del C. Emir Abel Andrade Meza, por sí o por medio de su defensor, para el día 14 de octubre de 2004 a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicadas en Av. Isidro Fabela No. 517 Norte, Tercer Piso, Colonia Doctoras, Municipio de Toluca, Estado de México; con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en: no abstenerse de causar daño al Patrimonio de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México y en consecuencia a la Hacienda Pública Estatal, al haber cobrado el cheque No. 004033178, expedido por el monto líquido de 2,069.33 (Dos Mil Sesenta y Nueve Pesos 33/100 M.N.), correspondiente a la quincena 07/2004, tal y como consta en la nómina de pago de fecha veintidós de marzo del año en curso, cantidad que no le correspondía en razón de haber causado baja en el servicio por abandono de empleo como consta en el Formato Único de Personal número 350518, expedido por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de los SEIEM, no correspondiéndole el cobro de dicho salario, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que señala: "...El sueldo es retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados..."; lo anterior en razón de haber causado baja del servicio por abandono de empleo lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, "...El salario es la retribución al trabajador como compensación de los servicios que presta. En consecuencia el pago de salarios solo procede: por servicios desempeñados; vacaciones legales, licencias con goce de sueldo y días de descanso, tanto obligatorios como eventuales que la secretaria determine..."; por lo que no le correspondía dicho salario, por tanto se le considera posible infractor de las obligaciones previstas en la fracción I del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que señala: Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, Honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general... XXII Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogado sobre todos los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, que sean conducentes para el conocimiento de los hechos apercibiéndole que para el caso de no comparecer se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en el área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca, México, a diez de septiembre del año 2004. CONTRALOR INTERNO DE LOS SEIEM. RAFAEL ARAUJO MIRANDA.

**ATENTAMENTE
CONTRALOR INTERNO**

**RAFAEL ARAUJO MIRANDA
(RUBRICA).**

3478.-22 septiembre.